

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



10 de marzo de 2014

Nº 47

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Daniel Chica Galisteo..... 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en Término Municipal de Mingorría 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Registro de publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa URBASER S.A..... 5
- Licitación enajenación por subasta de aprovechamiento del lote de madera AV-MAD-0217-2014 /1/1) de pinus sylvestris, en Villafranca de la Sierra..... 27

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Aprobación de padrones fiscales y edicto de cobranza..... 29

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

- Aprobación inicial del expediente de deslinde de finca propiedad municipal..... 43

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

- Concurso para arrendamiento del inmueble municipal campamento juvenil y merendero 44

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2014..... 46

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2014..... 48

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Despido/ceses en general 66/2014 de Mónica Martínez Gutiérrez..... 50
- Despido/ceses en general 74/2014 de Ana María Lázaro García y otros..... 51
- Ejecución de títulos judiciales 36/2014 de Fundación Laboral de la Construcción..... 52
- Ejecución de títulos judiciales Nº 225/2013 de Fundación Laboral de la Construcción..... 55



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 813/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a DANIEL CHICA GALISTEO, cuyo último domicilio conocido fue en C/ CONSTITUCIÓN, 36, 2º A, de COSLADA (MADRID), de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-1232/2013 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 768/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Rodrigo Jiménez Ahijado (70805155T), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mingorría (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 35 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 501 del polígono 10, en el término municipal de Mingorría (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (5.000 gallinas ponedoras).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 500 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Sierra de Ávila DU 400061

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Mingorría (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 990/2013-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 13 de febrero de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 527/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa URBASER, S.A. "Centro de Tratamiento de Residuos de Ávila Norte" para su centro de trabajo de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, S.A. "Centro de Tratamiento de Residuos de Ávila Norte"- centro de trabajo de Ávila- (Código del Convenio 0500059102008) que fue pactado con fecha 20 de noviembre de 2013, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal de la Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER EN SU CENTRO DE TRABAJO DE ÁVILA NORTE PARA LOS AÑO 2013 Y 2014

DISPOSICIÓN PRELIMINAR PARTES SIGNATARIAS

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, los Delegados de Personal, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

CAPÍTULO I- NORMAS GENERALES

Art. 1º- ÁMBITOS PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa Urbaser, S.A. que presten sus servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Ávila.

Art. 2º- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, retrotrayéndose los efectos económicos indicados en la tabla salarial anexa, al 1 de enero de 2013, salvo indicación en contrario.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art. 3º- DENUNCIA

Este Convenio Colectivo se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia. No obstante permanecerá vigente en cuanto a sus deberes normativos y obligacionales hasta la firma del nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

Art. 4º- CONDICIONES

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 5º- GARANTÍA SALARIAL

Se respetarán las condiciones personales que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Art. 6º- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en la función profesional de que se trate.

Art. 7º- EMPLEO Y CONTRATACIÓN

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabaja-

dores y disposiciones complementarias. Todos los contratos, independientemente de su duración y modalidad, se formalizarán por escrito.

En ningún caso, el período de prueba podrá ser superior a treinta días para todos los trabajadores. Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos, serán comunicadas previamente a los Delegados de Personal.

Se observará lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Convenio General del Sector, sobre derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Art. 8º- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 49 y siguientes del Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el B.O.E. el pasado día 30 de julio de 2013. La empresa o entidad entrante reconocerá expresamente a la representación de los trabajadores.

Art. 9º- COMISIÓN PARITARIA

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la Empresa y dos miembros de la parte social pudiendo asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que sus componentes designen.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los diez días siguientes a su convocatoria.

La Comisión se constituirá el mismo día de la firma del presente convenio, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo cualquier cuestión litigiosa de carácter individual o colectivo deberá someterse inexcusablemente al intento de conciliación en el seno de la Comisión Paritaria.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en el plazo máximo de diez días a contar del día siguiente a la que hubiere sido solicitada.

Art. 10º- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por

disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

CAPÍTULO II -JORNADA, DESCANSOS, TURNOS DE TRABAJO Y VACACIONES

Art. 11º-JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales prestadas de lunes a sábado con los descansos que establece la ley, salvo los puestos de trabajo que requieran una atención permanente que incluirá domingos y festivos.

El personal disfrutará, dentro de la jornada de trabajo, de 20 minutos diarios para el bocadillo y aseo personal que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo. En este sentido, se considerará que comienza el trabajo efectivo cuando el trabajador se encuentra ya vestido y preparado para trabajar y que termina cuando el trabajador abandona su puesto de trabajo.

El personal disfrutará de un sábado de descanso de cada dos (uno trabajado por cada uno de descanso). Las horas correspondientes a esos sábados de descanso se distribuirán durante el resto de los días de la semana (de lunes a sábado).

No será de aplicación los sábados de descanso al personal contratado a tiempo parcial, cuando sin trabajar todos los días laborables de la semana, uno de los días estipulados en su contrato para prestar sus servicios sea el sábado. La jornada del sábado, se realizará en turno de mañana, alternando su realización los turnos de personal de mañana y tarde.

El calendario de libranza de sábados se establecerá, dado el carácter público del servicio que se realiza en el Centro de Tratamiento de R.S.U. y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. El mencionado calendario se elaborará en el último trimestre del año anterior.

La jornada en cómputo anual resultante de lo anteriormente expuesto será de 1764 horas.

Art. 12º- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias de carácter habitual.

No obstante y dadas las características del servicio público que se presta y la naturaleza de la actividad, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias, entre las cuales se consideran las motivadas por atender ausencias imprevistas, cambios de turno y procesos punta en el tratamiento de los residuos. La realización de estas horas es voluntaria para el trabajador.

Será necesaria la realización de horas extraordinarias cuando estas tengan por objeto la prevención o reparación de averías, siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. También será necesaria la realización de horas extraordinarias cuando por retrasos en el cambio de turno (ausencias imprevistas) y por las circunstancias del puesto de trabajo, este no se pueda dejar sin cubrir. La realización de estas horas es obligatoria para el trabajador.

Desde la firma del presente Convenio Colectivo todas las horas que con carácter extraordinario realice el personal comprendido en el presente Convenio, les serán abonadas en las cuantías fijas, señaladas en el Anexo 1 correspondiente a la tabla salarial o podrán ser compensadas, de acuerdo entre las partes, por libranzas. En el caso de compensación por descanso, será por cada hora extraordinaria realizada una hora y quince minutos de descanso, estableciéndose el momento del disfrute del descanso mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan. La retribución de estas horas extraordinarias, a partir de la firma del presente Convenio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{H.E.} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Plus T.P.P.} + \text{P. Transporte} * 1,20}{\text{Horas Anuales}}$$

El importe de la retribución de las Horas Extras que figura en la tabla salarial anexa será de aplicación desde el día de la firma por las partes del presente Convenio Colectivo.

Art. 13º- TRABAJOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS

Debido al carácter público del servicio que se realiza en el Centro de Tratamiento de R.S.U., cuando tengan que prestarse servicios en domingos y festivos por imperativos o necesidades del servicio, el personal percibirá, desde la firma del presente Convenio Colectivo, una compensación por el trabajo de dichos festivos que será, únicamente y exclusivamente económica percibiendo por hora efectiva de trabajo, las cantidades fijas, reflejadas en el Anexo.

1. La retribución de las horas extraordinarias, a partir de la firma del presente Convenio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{H.E. Festiva} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Plus T.P.P.} + \text{P. Transporte} * 1,25}{\text{Horas Anuales}}$$

Se considerarán como días de fiesta a los efectos oportunos del párrafo anterior, los acordados en la legislación vigente, conforme al calendario laboral publicado en cada momento, tanto en lo que se refiere a los días de fiesta de ámbito nacional, autonómicas como a fiestas locales y, asimismo, la fiesta de San Martín de Porres.

No será de aplicación lo estipulado en los dos párrafos anteriores al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los domingos y festivos, descansando otro día de la semana. Para este personal, se establece una compensación económica mensual por todos los domingos o festivos trabajados de cada mes de 120 euros.

El importe de la retribución de las Horas Extras que figura en la tabla salarial anexa será de aplicación desde el día de la firma por las partes del presente Convenio Colectivo.

Art. 14º- VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta y dos días naturales ininterrumpidos para todo el personal con al menos un año de servicio en la Empresa y la parte proporcional que corresponda a los que no hayan prestado el servicio durante el año completo.

En el mes de febrero de cada año, se realizará el calendario vacacional de común acuerdo entre los Delegados de Personal y los representantes de la empresa. Las vaca-

ciones se planificarán de forma que todo el personal pueda disfrutar de 16 días de vacaciones en el período comprendido entre los meses de Julio y Septiembre, coincidiendo el comienzo de cada turno con la finalización del anterior. El resto del periodo vacacional (16 días) se distribuirá entre los meses de Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre. Se planificará una rotación de los turnos de vacaciones para años posteriores.

El abono será el que determina el Anexo 1 para cada función profesional.

Se establece la posibilidad de que los trabajadores que por circunstancias personales lo deseen, puedan solicitar el disfrute de más de 16 días de vacaciones de manera continuada a lo largo del año. A tal efecto, deberán cursar solicitud escrita ante la empresa antes del 15 de enero de cada año. Se establece como tope máximo de días de vacaciones a disfrutar de manera continuada: 32 días naturales. El trabajador que haga uso del presente derecho verá minorado en un (1) día el permiso recogido en el apartado g) del artículo 16 del presente convenio (días de libre disposición) para la anualidad que corresponda (en el año 2015, desaparecerá esta contraprestación. No obstante, en el futuro convenio colectivo que sustituya al presente se tratará su reposición). La empresa resolverá las peticiones que pudieran producirse en el plazo de 15 días naturales, denegando o aceptando las mismas en función de las necesidades del servicio. En ningún caso podrán hacer uso de este derecho más de dos trabajadores a la vez en el mismo mes.

El personal que por petición de la Empresa tuviera que disfrutar sus vacaciones de verano fuera del periodo establecido (julio- septiembre), tendrá derecho a una bolsa de vacaciones por importe de 150 euros.

De conformidad con lo recogido en el art. 38.3 del TRET y de las modificaciones y derogaciones que este precepto pudiese sufrir, cuando el período de vacaciones fijado en el citado calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del citado texto refundido, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Art. 15º- FESTIVIDAD PATRONAL

La fiesta de San Martín de Porres, patrón de este gremio, se trasladará a los días 24 ó 31 de diciembre, o día anterior si coincidiera en domingo, distribuyendo la plantilla entre estos dos días para realizar la fiesta, y aceptando pasar al turno de mañana, el personal de turno de tarde que sea necesario.

Art. 16º- PERMISOS RETRIBUIDOS Y NO RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Retribuidos

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por el nacimiento o adopción de hijos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a otra provincia, el plazo será de cuatro días.
- c) Tres días en caso de fallecimiento, operación quirúrgica, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a otra provincia, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días en caso de fallecimiento, operación quirúrgica, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a otra provincia, el plazo será de cuatro días.
- e) En los casos de hospitalización, el permiso correspondiente podrá disfrutarse de forma discontinua mientras dure esta situación. En el supuesto que el alta hospitalaria requiera un reposo domiciliario el permiso podrá disfrutarse hasta 4 días posteriores al alta hospitalaria. La posibilidad de su disfrute de forma discontinua, en todos los casos, deberá ser previamente autorizado por la Empresa. El disfrute discontinuo de los permisos por hospitalización no podrá suponer una mejora en días con respecto al disfrute continuo.
- f) Un día por traslado de domicilio habitual.
- g) Durante el año 2013 se disfrutará de dos (2) días de permiso retribuido al año a elección del personal, preavisando a la empresa, con al menos, 72 horas de antelación. No podrán solicitarlo, para el mismo día más de dos trabajadores de la misma función profesional y turno. Durante el año 2014 el citado permiso retribuido será de un (1) día (en 2015 se recuperará el día perdido en el año 2014, volviendo a resultar dos días en total)
- h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) En el supuesto de citaciones judiciales del personal como consecuencia producida en el desarrollo de su trabajo, y que no sea imputable al trabajador, por el tiempo indispensable.
- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- l) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a sustituir su hora de ausencia al trabajo por la reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumular esta media hora en jornadas completas y añadirlas al permiso por maternidad. En el caso de acumular el permiso de lactancia en jornadas completas, el permiso será de 14 días naturales que se añadirán al permiso por maternidad de forma continua.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

Con la finalidad de facilitar dicha relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla elaborada al efecto.

No retribuidos

La Empresa podrá conceder al personal que lo solicite y por causas justificadas un permiso de hasta treinta días seguidos al año sin sueldo y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Los permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de quince días a la fecha de su disfrute, salvo casos de urgente necesidad. No podrán disfrutar de este derecho dos trabajadores simultáneamente.

Art. 17º- SALARIO BASE

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada función profesional. El Salario Base se devengará por día natural a razón de 30 días naturales por mes.

Art. 18º- PLUS DE PENOSIDAD - TOXICIDAD - PELIGROSIDAD

Aquellas funciones profesionales que se determinan en la tabla salarial anexa del presente Convenio, percibirán un complemento de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad consistente en un importe equivalente al 20% del salario base diario a razón de 25 días al mes, abonándose por doce mensualidades. Este plus no lo percibirán las funciones profesionales de Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Art. 19º- PLUS DE ACTIVIDAD

Es el establecido en la tabla salarial anexa del presente Convenio Colectivo para la función profesional de Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo, abonándose por doce mensualidades.

Art. 20º- PLUS DE TRANSPORTE

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada función profesional y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.

Se abonará por once mensualidades.

Art. 21º- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

- Cuantía: Será cada una de ellas de 30 días de salario base más antigüedad.
- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Marzo.

- Fecha de abono: Verano, 15 de julio o día hábil anterior; Navidad, el día 20 de diciembre o día hábil anterior y Marzo, el 31 de marzo o día hábil anterior del año siguiente a su devengo.

- Período de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los períodos que a continuación se indican:

a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.

b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

c) Marzo: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 22º- PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintiuna y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado en dicho turno.

Art. 23º- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán, como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en el servicio en la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Ávila consistente en cuatro quinquenios del 5 % del Salario Base de cada función profesional con el límite del 20% como tope de antigüedad para todas las funciones profesionales.

El importe de cada quinquenio comenzará a abonarse desde el mes en que se cumplan.

No obstante lo anterior, desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del citado año, el devengo de este complemento se interrumpirá en todos los supuestos, incluidas las nuevas incorporaciones que pudieran producirse durante dicho periodo. De esta forma, durante el citado año 2014 se mantendrá inalterados los años de antigüedad devengados por todos los trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2013 conforme a los años de vinculación con la empresa sumados a lo largo del tiempo. Por tanto, a los trabajadores que durante el citado año 2014 les correspondiera alcanzar un nuevo quinquenio, se les mantendrá inalterado el porcentaje que sobre el salario base venga aplicándose a fecha 31 de diciembre de 2013. Dicho devengo se reanudará a partir del 1 de enero de 2015.

Art. 24º- ANTICIPOS REINTEGRABLES

El personal con un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar un anticipo reintegrable, sin intereses, por un máximo de 1.000 euros.

La concesión de dicho anticipo reintegrable se llevará a cabo por la empresa quien deberá extremar la ponderación a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar cuantos extremos le sean requeridos. La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo. La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamo la cantidad de 4.000 euros.

Art. 25º- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad de la empresa, y corresponde a la misma fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc.

En los casos en los que se produjera modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, siendo preceptivo, por lo tanto, informar a los representantes de los trabajadores.

Art. 26º- BUENA FE CONTRACTUAL Y SIGILO PROFESIONAL

En aras de la buena fe contractual, los trabajadores y sus representantes se hayan comprometidos en el cumplimiento de las naturales obligaciones de sigilo profesional, en todas aquellas cuestiones que sean de carácter reservado que puedan perjudicar los intereses empresariales.

Art. 27º- FORMACIÓN PROFESIONAL

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo manifiestan su voluntad de profundizar en el desarrollo de actividades formativas que favorezcan la capacidad de adaptación de los trabajadores y que contribuya al mantenimiento y mejora del empleo. Asimismo, dará la formación necesaria en cumplimiento del artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley 31/1995, en materia de prevención de riesgos laborales.

Art. 28º- PROMOCIÓN INTERNA - ASCENSOS

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a un nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de dos meses para todo el personal.

Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la función profesional a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su función profesional y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Con el fin de favorecer la promoción interna, se establece que cuando sea necesario cubrir una vacante, se realizarán pruebas de aptitud para el puesto de trabajo entre los trabajadores con función profesional inferior que soliciten su inclusión en el proceso de selección. No obstante, cualquier ascenso deberá estar precedido de la superación de las pruebas de aptitud, de no ser así, la empresa optará por efectuar la selección con personal de nuevo ingreso.

Se informará a los representantes de los trabajadores del todo el proceso de selección pudiendo estar presentes en los mismos.

Art. 29º- VACANTES TEMPORALES

Cuando la empresa tenga la necesidad de sustituir temporalmente a trabajadores, podrá hacerlo, de común acuerdo, con el personal de la plantilla de inferior función profesional, y con conocimiento de los Delegados de Personal.

Durante el tiempo que el trabajador realice las sustitución, tendrá derecho a un complemento económico que le garantice igual retribución que si tuviera la función profesional y puesto que ocupa que el trabajador sustituido. Las posibles sustituciones de vacantes temporales, no computarán a efectos de reclamación de función profesional.

Art. 30º- EXCEDENCIAS Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial, o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores y las trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o más trabajadores/as de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso, se viniera disfrutando.

En ambos casos el periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación. Durante el primer y segundo año de excedencia se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

Todo lo anterior se entenderá de aplicación en los mismos términos y condiciones para las parejas de hecho debidamente justificado. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

En el supuesto de ser inferior el periodo máximo, esta se podrá prorrogar, por una sola vez, con la sola condición de preavisarlo con dos meses de antelación a la finalización del periodo inicialmente solicitado. Dicha prórroga tendrá una duración mínima de cuatro meses, sin que en ningún caso pueda superarse el periodo máximo de cinco años.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función profesional a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En los supuestos de excedencias voluntarias de hasta 24 meses de duración, el trabajador se incorporará inmediatamente a su puesto de trabajo, una vez vencido el plazo, siempre que se haya solicitado con dos meses de antelación.

En las excedencias pactadas se estará lo que establezcan las partes.

Art. 31º- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, podrá el padre hacer uso de la totalidad, o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión. En los casos de fallecimiento del hijo/a el periodo de suspensión no se verá reducido salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara incorporarse al puesto de trabajo.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el niño/a precise, por alguna condición clínica, hospitalización tras el parto por más de siete días, el periodo de suspensión se ampliará tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.

En los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/a discapacitado, el permiso por maternidad se ampliará en dos semanas más.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier otra causa el recién nacido deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de sus-

pensión podrá computarse a instancia de la madre o del padre, a partir de la fecha de alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de 6 años o de menores de edad que sean mayores de 6 años cuando se trate de menores discapacitados o que, por sus circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento provisional o definitivo, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión, se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados. Los periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo con la empresa.

En supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Por riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión finalizará el día que se inicie la suspensión de contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

En el caso de nacimiento, adopción o acogimiento, la suspensión del contrato por paternidad será de trece días ininterrumpidos y dos días más por cada hijo a partir del segundo. Se podrá disfrutar a partir del permiso que establece el Art. 16 de este Convenio Colectivo por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo/a.

Reducción de la jornada por motivos familiares

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado, directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresa-

rio podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Permisos retribuidos.

Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen por cuenta ajena.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

Todo lo anterior se entenderá de aplicación en los mismos términos y condiciones para las parejas de hecho debidamente justificado. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

Extinción del contrato de trabajo.

Será nulo el despido en los siguientes supuestos:

a) La de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dicho período.

b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del período de suspensión del contrato por razones de maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Art. 32º- VIOLENCIA DE GÉNERO

Reducción y reordenación del tiempo de trabajo la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la

aplicación del horario flexible o de otras formas de reordenación del tiempo de trabajo que se utilice en la empresa. Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezca conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada.

Suspensión y Extinción de la relación laboral

La trabajadora con la condición de víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo. La duración de este periodo de suspensión no puede exceder, inicialmente de seis meses. Según establecen las Leyes correspondientes, el periodo de suspensión se considerará como cotización efectiva a efectos de prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y desempleo. Esta causa de suspensión se considera como situación legal de desempleo. Se considera, asimismo, situación legal de desempleo la resolución voluntaria de la relación laboral por parte de la trabajadora al verse obligada a abandonar, temporal o definitivamente, su puesto de trabajo como consecuencia de la violencia de género. Todo ello, de conformidad con lo establecido en las normas y leyes correspondientes.

Excedencia

La trabajadora con la condición de víctima de violencia de género tendrá derecho a un periodo de excedencia por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de 5 años, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, siendo la incorporación automática al mismo al finalizar la excedencia, siempre que se haya solicitado con un mes de antelación. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

Faltas de Asistencia

La trabajadora víctima de violencia de género no podrá ser sancionada por ausencias o faltas de puntualidad, motivadas por su situación física o psicológica derivada de la violencia de género, acreditadas por los servicios sociales o sanitarios. Tales ausencias no se computan a efectos de Extinción del contrato por causas objetivas como absentismo laboral. Ello requiere la acreditación de tal condición por los servicios sociales de atención o de salud, con independencia de la necesaria comunicación que de las citadas incidencias ha de efectuar la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Movilidad Geográfica y Cambio de Centro de Trabajo

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o función profesional equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Despido Nulo

Se considerará nulo el despido de las trabajadoras víctimas de la violencia de género por el ejercicio de su derecho de reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo, suspensión de la relación laboral, excedencia, movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral.

Art. 33º- INCAPACIDAD TEMPORAL

La Empresa, complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar el cien por cien de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial del Anexo I, desde el primer día de la baja, exceptuando el plus extrasalarial de transporte, en los casos de baja por accidente laboral o enfermedad profesional.

Para los casos de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común que requiera hospitalización superior a tres días la Empresa, complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar el cien por cien de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial del Anexo I, desde el primer día de la baja, exceptuando el plus extrasalarial de transporte, con un tope anual máximo de sesenta días al año o setenta y cinco ininterrumpidos. Será inexcusable la comunicación y acreditación de los días de hospitalización para que se complementen las prestaciones reglamentarias.

Para los casos de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral la Empresa, complementará la prestación que reglamentariamente le corresponda al trabajador hasta completar el setenta y cinco por ciento de los conceptos salariales incluidos en la tabla salarial del Anexo 1, desde el primer día de la baja, exceptuando el plus extrasalarial de transporte, solo y únicamente si durante los doce meses anteriores el trabajador no se ha encontrado en dos o más situaciones de Incapacidad Temporal. Desde el año 2010 el 75% se percibirá desde el 4 día de baja a partir de la segunda situación de baja por Incapacidad Temporal.

Los efectos de este artículo se aplicarán a partir de la firma del presente convenio y para las bajas que se produzcan a partir de la mencionada firma.

Lo estipulado en el presente Artículo 33º solo será de aplicación cuando el trabajador tenga derecho a la prestación económica de incapacidad temporal conforme a la legislación vigente.

La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Art. 34º- PÓLIZA DE ACCIDENTES

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio colectivo, o sus beneficiarios, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

- 13.000 Euros, en caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- 13.000 Euros, en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, incluido el Accidente in itinere conforme a lo dispuesto en el R.D. Ley 1/1994 de 20 de junio de la Ley General de la Seguridad Social.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 35º- JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.

Respecto a dicha materia se estará a lo que disponga la normativa reguladora vigente en cada momento.

Art. 36º- ROPA DE TRABAJO

La empresa proporcionará a su personal las siguientes prendas de trabajo: Verano: Un pantalón, una camisa, una chaquetilla y un gorro para el personal de triaje. Invierno: Un pantalón, una camisa, una chaquetilla, un gorro para el personal de triaje y un jersey de cuello alto.

Anualmente: La empresa entregará un par de calzado, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Bianualmente: Un anorak.

La ropa de verano se entregará en el mes de mayo y la de invierno en el mes de septiembre.

Art. 37º- CONDICIONES

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria fijada en su artículo 11 (art. once), por lo que al personal con jornada a tiempo parcial se le aplicara proporcionalmente en función de la jornada que realice.

Art. 38º- ACOSO SEXUAL

El acoso sexual en el trabajo es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante para quien los sufre.

Todos los trabajadores y trabajadoras serán tratados con la dignidad que corresponde a la persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose el acoso sexual ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales.

En cualquier caso, tales situaciones se tratarán con la máxima discreción y confidencialidad.

Art. 39º- MARCO NORMATIVO

Par tiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D. 39/1997 de 17 de enero.

Art. 40º- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La Empresa, mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgo laborales si procede.

Art. 41º- VIGILANCIA DE LA SALUD

La Empresa garantizará a todo el personal a su servicio la vigilancia de su estado de salud con una periodicidad mínima anual, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que se realizará durante la jornada de trabajo.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Art. 42º- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La Empresa proporcionará a los trabajadores los equipos de protección individual que se requieran para cada puesto de trabajo.

En caso de deterioro prematuro de algún E.P.I., previa justificación y entrega del E.P.I. deteriorado, este será sustituido.

Art. 43º- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Las obligaciones de los trabajadores están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la L.P.R.L. y en el art. 19 del E.T.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del E.T.

Art. 44º-DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la L.P.R.L.

La Empresa deberá proporcionar al Delegado de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Así mismo, el Delegado de Prevención deberá guardar el sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

El Delegado de Prevención, tendrá las competencias y en función de estas, las facultades en materia de prevención, según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 45º- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Dado que el Convenio General del Sector de Saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado establece una denominación diferente para algunas funciones profesionales con respecto a las que se utilizaban en el Convenio de referencia anterior, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan la modificación, con efectos desde la firma del presente Convenio Colectivo, de las funciones profesionales en los términos siguientes:

Convenio Actual/Equivalencia Convenio Anterior

ENCARGADO GENERAL/ ENCARGADO GENERAL

ENCARGADO/ENCARGADO

OFICIAL CONDUCTOR 1º / CONDUCTOR ESPECIALISTA DE 1º

CARRETILLERO / CARRETILLERO ESPECIALISTA

OFICIAL TALLER / MECÁNICO ESPECIALIZADO

OFICIAL CONDUCTOR/ CONDUCTOR ESPECIALIZADO

OFICIAL MAQUINISTA / OFICIAL

PEÓN ESPECIALIZADO / ESPECIALISTA

PEÓN / PEÓN

AUXILIAR ADMINISTRATIVO / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA / OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la empresa no lo requiere.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El personal subrogado del depósito controlado de Urraca Miguel mantendrá sus condiciones tanto de jornada, horario y retribución y por tanto, no le será de aplicación a este personal lo regulado en este Convenio Colectivo respecto a estas materias.

SEGUNDA

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdos sin perjuicio de las competencias propias de la autoridad laboral o jurisdiccional que corresponda.

TERCERA-GÉNERO NEUTRO

Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

CUARTA

Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

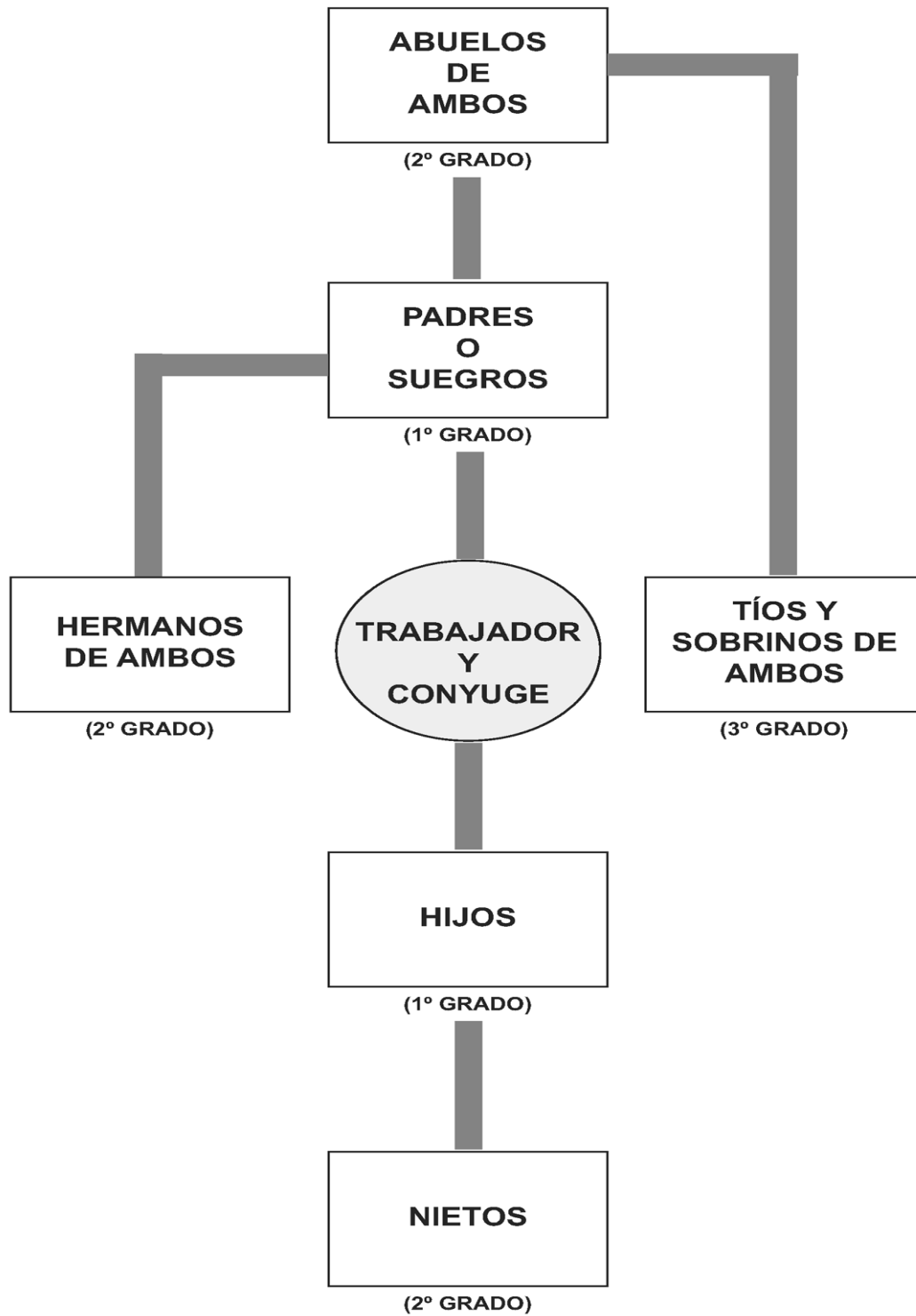
DISPOSICIÓN FINAL

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el B.O.E. el pasado día 30 de julio de 2013.

ANEXO I

TABLA RETRIBUTIVA DEFINITIVA AÑO 2013					
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TOX/PEN/PEL	PLUS DE ACTIVIDAD	P.TRANSPORTE	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
PEON	884,26	147,38		122,36	16.378,34
PEON ESPECIALIZADO	908,33	151,39		122,09	16.784,69
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	964,88	160,81		121,52	17.739,80
CARRETIILLERO	964,88	160,81		121,52	17.739,80
ENCARGADO GENERAL	1.172,24	195,37		119,90	21.247,00
ENCARGADO	1.074,37	179,06		120,59	19.590,73
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	1.017,58		169,60	121,05	18.630,42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	884,26		147,38	122,36	16.378,34
OFICIAL CONDUCTOR 1ª	1.017,58	169,60		121,05	18.630,42
	15	12	12	11	
	RETRIBUCION HORAS EXTRAS 2013				
	Hora Extra	Hora Extra festivo			
PEON	11,14	11,61			
PEON ESPECIALIZADO	11,42	11,89			
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	12,07	12,57			
CARRETIILLERO	12,07	12,57			
ENCARGADO GENERAL	14,45	15,06			
ENCARGADO	13,33	13,88			
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	12,67	13,20			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,14	11,61			
OFICIAL CONDUCTOR 1ª	12,67	13,20			
	Horas Base	1.764			
TABLA RETRIBUTIVA DEFINITIVA AÑO 2014					
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TOX/PEN/PEL	PLUS DE ACTIVIDAD	P.TRANSPORTE	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
PEON	888,68	148,11		122,97	16.460,23
PEON ESPECIALIZADO	912,88	152,15		122,70	16.868,62
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	969,71	161,62		122,13	17.828,50
CARRETIILLERO	969,71	161,62		122,13	17.828,50
ENCARGADO GENERAL	1.178,10	196,35		120,50	21.353,24
ENCARGADO	1.079,74	179,96		121,19	19.688,69
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	1.022,67		170,44	121,66	18.723,57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	888,68		148,11	122,97	16.460,23
OFICIAL CONDUCTOR 1ª	1.022,67	170,44		121,66	18.723,57
	15	12	12	11	
	RETRIBUCION HORAS EXTRAS 2014				
	Hora Extra	Hora Extra festivo			
PEON	11,20	11,66			
PEON ESPECIALIZADO	11,48	11,95			
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	12,13	12,63			
CARRETIILLERO	12,13	12,63			
ENCARGADO GENERAL	14,53	15,13			
ENCARGADO	13,39	13,95			
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	12,74	13,27			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,20	11,66			
OFICIAL CONDUCTOR 1ª	12,74	13,27			
	Horas Base	1.764			

ANEXO II

ÁRBOL GENEALÓGICO
(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 878/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA, RELATIVO A LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO AL ALZA SOBRE LA TASACIÓN BASE Y AL PRECIO MÁS ALTO DEL CONTRATO “ENAJENACIÓN POR SUBASTA (PROCEDIMIENTO ABIERTO) DE APROVECHAMIENTO DEL LOTE MADERA AV-MAD-0217-2014(1/1), DE PINUS SYLVESTRIS, EN LA LOCALIDAD DE VILAFRANCA DE LA SIERRA (ÁVILA)”.

1.- Entidad adjudicataria.

- A) Organismo: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- C) Número del expediente: LOTE MADERA AV-MAD-0217-2014(1/1).

2.- Objeto del contrato.

- A) Descripción del objeto: Enajenación de pies de Pinus Sylvestris.
- B) Localización: Rodales 4 y 9 Cuartel único, Monte “Navalvillar” N° del CUP: 102, N° Elenco: 3001 Villafranca de la Sierra.
- C) Número total de pies y volumen: 4.398 pies con un volumen de 1.848,00 m3./cc.
- D) Modalidad de enajenación: A riesgo y ventura, en pie.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación I.V.A. no incluido:

- a) LOTE MADERA AV-MAD-0217-2014(1/1), Precio Base: 14.784,00 €
- b) IVA: El que legalmente proceda
- c) Otros gastos derivados de la realización de operaciones facultativas:
Gastos de eliminación de restos: 5.700,00€ (cinco mil setecientos euros)

Gastos de medición: 950,00,F (novecientos cincuenta euros)

- d) Revisión de precios: No procede
- e) Plazo de ejecución: 24 meses (contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato)
- f) Períodos inhábiles: desde 15/06 hasta 15/08
- g) Plazo de garantía: No procede

5.- Garantía Definitiva y depósito:

5% Garantía definitiva y depósito del 20% del precio de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

- A) Servicio Territorial de Medio Ambiente. Sección Territorial Primera
- B) Domicilio: Monasterio de Santa Ana.- Pasaje del Císter, 1.- AVILA.
- C) Teléfono: 920-355043 FAX. 920355067

8.- Requisitos específicos de la empresa rematante.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento de Calificación Empresarial, de explotaciones forestales o de aserrío de madera.

9.- Presentación de Proposiciones.

- A) Fecha límite: Hasta las 14 Horas del día 31 de Marzo de 2.014.
- B) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de condiciones particulares.
- C) Lugar de presentación: Registro Delegación Territorial-Servicio Territorial de Medio Ambiente.-Monasterio de Santa Ana-Pasaje del Cister, 1.- ÁVILA.

10.- Apertura de ofertas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente Delegación Territorial
Pasaje del Císter, 1.- ÁVILA
Fecha: 11 de Abril de 2.014 a las 12 Horas.

11.- Otras informaciones.

- Los aprovechamientos serán a riesgo y ventura.
- Serán por cuenta de adjudicatario los gastos de publicidad 150,00 €

Ávila 04 de Marzo de 2.014.

La Jefa del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 873/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

Y

EDICTO DE COBRANZA

Los Ayuntamientos y Mancomunidades que a continuación se relacionan, a través de los correspondientes acuerdos corporativos, han aprobado los padrones fiscales de los conceptos tributarios que seguidamente se expresan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
ADANERO	I.V.T.M	2014	ANUAL
ADANERO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
ADANERO	BASURA	2013	ANUAL
ADANERO	ALCANTARILLADO	2013	ANUAL
ADRADA (LA)	I.V.T.M	2014	ANUAL
ALBORNOS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
ALBORNOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	I.V.T.M	2014	ANUAL
ALDEASECA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
ALDEASECA	I.V.T.M	2014	ANUAL
ALDEHUELA (LA)	I.V.T.M	2014	ANUAL
ALDEHUELA (LA)	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
AMAVIDA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
AMAVIDA	I.V.T.M	2014	ANUAL
ARENAL (EL)	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
ARENAL (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
ARENAS DE SAN PEDRO	I.V.T.M	2014	ANUAL
ARENAS DE SAN PEDRO	VADOS	2013	ANUAL
AREVALILLO	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
AREVALILLO	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
AREVALILLO	BASURA	2014	1º SEMESTRE
AREVALILLO	I.V.T.M	2014	ANUAL

AREVALO	BASURA	2014	1º SEMESTRE
AREVALO	ENTRADA VEHICULOS	2014	ANUAL
AREVALO	DEPURACION	2013	3º TRIMESTRE
AREVALO	DEPURACION	2013	4º TRIMESTRE
AREVALO	I.V.T.M	2014	ANUAL
AVEINTE	AGUA, ALCANT. Y BASURA	2013	2º SEMESTRE
AVEINTE	I.V.T.M	2014	ANUAL
AVELLANEDA	AGUA	2013	ANUAL
AVELLANEDA	I.V.T.M	2014	ANUAL
BALBARDA	I.V.T.M	2014	ANUAL
BARROMAN	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
BARROMAN	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
BARROMAN	I.V.T.M	2014	ANUAL
BECEDAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
BECEDAS	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
BECEDILLAS	BASURA	2013	1º SEMESTRE
BECEDILLAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
BERCIAL DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
BERCIAL DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
BERCIAL DE ZAPARDIEL	I.V.T.M	2014	ANUAL
BERCIAL DE ZAPARDIEL	RODAJE	2013	ANUAL
BERCIAL DE ZAPARDIEL	TRANSITO GANADO	2013	ANUAL
BERNUY ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
BERNUY ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
BERNUY-ZAPARDIEL	I.V.T.M	2014	ANUAL
BLACHA	I.V.T.M	2014	ANUAL
BLACHA	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
BLACHA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
BLASCOMILLAN	I.V.T.M	2014	ANUAL
BLASCOMILLAN	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
BLASCOSANCHO	I.V.T.M	2014	ANUAL
BOHODON (EL)	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
BOHODON (EL)	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
BOHODON (EL)	BASURA	2013	ANUAL
BOHODON (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
BOHOYO	I.V.T.M	2014	ANUAL

BONILLA DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
BONILLA DE LA SIERRA	I.V.T.M	2014	ANUAL
BRABOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
BULARROS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
BULARROS	I.V.T.M	2014	ANUAL
CABEZAS DE ALAMBRE	I.V.T.M	2014	ANUAL
CABEZAS DEL POZO	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
CABEZAS DEL POZO	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
CABEZAS DEL POZO	I.V.T.M	2014	ANUAL
CABEZAS DEL VILLAR	I.V.T.M	2014	ANUAL
CABIZUELA	I.V.T.M	2014	ANUAL
CANALES	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
CANALES	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
CANALES	I.V.T.M	2014	ANUAL
CANDELEDA	I.V.T.M	2014	ANUAL
CANDELEDA	VADOS	2014	ANUAL
CANTIVEROS	I.V.T.M	2014	ANUAL
CARDEÑOSA	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
CARDEÑOSA	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
CARDEÑOSA	I.V.T.M	2014	ANUAL
CARRERA (LA)	I.V.T.M	2014	ANUAL
CARRERA (LA)	AGUA POTABLE	2014	1º TRIMESTRE
CARRERA (LA)	AGUA POTABLE	2014	2º TRIMESTRE
CASAS DEL PUERTO	I.V.T.M	2014	ANUAL
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	I.V.T.M	2014	ANUAL
CHAMARTIN	I.V.T.M	2014	ANUAL
CEPEDA DE LA MORA	I.V.T.M	2014	ANUAL
CILLAN	I.V.T.M	2014	ANUAL
CISLA	I.V.T.M	2014	ANUAL
COLLADO DE CONTRERAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
COLLADO DEL MIRON	I.V.T.M	2014	ANUAL
CONSTANZANA	I.V.T.M	2014	ANUAL
CRESPOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
CUEVAS DEL VALLE	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
CUEVAS DEL VALLE	I.V.T.M	2014	ANUAL
DIEGO DEL CARPIO	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
DIEGO DEL CARPIO	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE

DIEGO DEL CARPIO	BASURA	2014	1º SEMESTRE
DIEGO DEL CARPIO	I.V.T.M	2014	ANUAL
DONJIMENO	I.V.T.M	2014	ANUAL
DONVIDAS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
DONVIDAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	I.V.T.M	2014	ANUAL
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
FLORES DE AVILA	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
FLORES DE AVILA	I.V.T.M	2014	ANUAL
FONTIVEROS	I.V.T.M	2014	ANUAL
FRESNEDILLA	I.V.T.M	2014	ANUAL
FRESNO (EL)	AGUA POTABLE	2013	2º TRIMESTRE
FRESNO (EL)	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
FRESNO (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
FUENTE EL SAUZ	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
FUENTE EL SAUZ	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
FUENTE EL SAUZ	I.V.T.M	2014	ANUAL
FUENTES DE AÑO	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
FUENTES DE AÑO	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
FUENTES DE AÑO	I.V.T.M	2014	ANUAL
GALLEGOS DE ALTAMIROS	I.V.T.M	2014	ANUAL
GALLEGOS DE ALTAMIROS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
GALLEGOS DE SOBRINOS	AGUA POTABLE	2013	1º TRIMESTRE
GALLEGOS DE SOBRINOS	AGUA POTABLE	2013	2º TRIMESTRE
GALLEGOS DE SOBRINOS	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
GALLEGOS DE SOBRINOS	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
GALLEGOS DE SOBRINOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
GEMUÑO	AGUA Y ALCANT.	2013	4º TRIMESTRE
GEMUÑO	AGUA Y ALCANT.	2013	3º TRIMESTRE
GEMUÑO	I.V.T.M	2014	ANUAL
GIL GARCIA	I.V.T.M	2014	ANUAL
GILBUENA	I.V.T.M	2014	ANUAL
GILBUENA	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
GIMIALCON	I.V.T.M	2014	ANUAL
GUISANDO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
GUISANDO	I.V.T.M	2014	ANUAL
GUTIERREZ MUÑOZ	I.V.T.M	2014	ANUAL
GUTIERREZ MUÑOZ	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
HERRADON DE PINARES (EL)	AGUA POTABLE	2013	2º CUATRIMESTRE

HERRADON DE PINARES (EL)	AGUA POTABLE	2013	3º CUATRIMESTRE
HERRADON DE PINARES (EL)	BASURA	2014	1º SEMESTRE
HERRADON DE PINARES (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
HERREROS DE SUSO	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
HERREROS DE SUSO	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
HERREROS DE SUSO	I.V.T.M	2014	ANUAL
HIJA DE DIOS (LA)	I.V.T.M	2014	ANUAL
HORCAJADA (LA)	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
HORCAJADA (LA)	BASURA	2014	1º SEMESTRE
HORCAJADA (LA)	I.V.T.M	2014	ANUAL
HORCAJO DE LAS TORRES	EXACC. MUNICIPALES	2014	ANUAL
HORCAJO DE LAS TORRES	I.V.T.M	2014	ANUAL
HORNILLO (EL)	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
HORNILLO (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
HOYO DE PINARES (EL)	AGUA Y ALCANT.	2013	3º CUATRIMESTRE
HOYO DE PINARES (EL)	BASURA	2013	3º CUATRIMESTRE
HOYO DE PINARES (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
HOYOCASERO	I.V.T.M	2014	ANUAL
HOYORREDONDO	I.V.T.M	2014	ANUAL
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	I.V.T.M	2014	ANUAL
HOYOS DEL COLLADO	I.V.T.M	2014	ANUAL
HOYOS DEL ESPINO	I.V.T.M	2014	ANUAL
HURTUMPASCUAL	I.V.T.M	2014	ANUAL
JUNCIANA	I.V.T.M	2014	ANUAL
LANGA	I.V.T.M	2014	ANUAL
LANZAHITA	I.V.T.M	2014	ANUAL
LLANOS DE TORMES (LOS)	I.V.T.M	2014	ANUAL
LOSAR (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
MADRIGAL DE ALTAS TORRES	I.V.T.M	2014	ANUAL
MAELLO	I.V.T.M	2014	ANUAL
MAELLO	AGUA POTABLE	2013	FEBRERO - MAYO
MAELLO	AGUA POTABLE	2013	OCTUBRE - ENERO
MALPARTIDA DE CORNEJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
MAMBLAS	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
MAMBLAS	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
MAMBLAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
MAMBLAS	RODAJE	2013	ANUAL
MAMBLAS	TRANSITO GANADO	2013	ANUAL
MANCERA DE ARRIBA	I.V.T.M	2014	ANUAL

MANCERA DE ARRIBA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
MANJABALAGO	I.V.T.M	2014	ANUAL
MARLIN	I.V.T.M	2014	ANUAL
MARTINEZ	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
MARTINEZ	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
MARTINEZ	BASURA	2014	1º SEMESTRE
MARTINEZ	I.V.T.M	2014	ANUAL
MEDINILLA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
MEDINILLA	I.V.T.M	2014	ANUAL
MESEGAR DE CORNEJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
MESEGAR DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
MESEGAR DE CORNEJA	BASURA	2013	2º SEMESTRE
MIJARES	I.V.T.M	2014	ANUAL
MINGORRIA	EXACC. MUNICIPALES	2014	ANUAL
MINGORRIA	I.V.T.M	2014	ANUAL
MIRON (EL)	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
MIRON (EL)	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
MIRON (EL)	BASURA	2013	1º SEMESTRE
MIRON (EL)	BASURA	2013	2º SEMESTRE
MIRON (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
MIRONCILLO	I.V.T.M	2014	ANUAL
MIRONCILLO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	AGUA Y ALCANT.	2013	3º TRIMESTRE
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	AGUA Y ALCANT.	2013	4º TRIMESTRE
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	I.V.T.M	2014	ANUAL
MOMBELTRAN	AGUA POTABLE	2013	3º CUATRIMESTRE
MOMBELTRAN	I.V.T.M	2014	ANUAL
MONSALUPE	AGUA, ALCANT. Y BASURA	2013	2º SEMESTRE
MONSALUPE	I.V.T.M	2014	ANUAL
MORALEJA DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
MORALEJA DE MATA CABRAS	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
MORALEJA DE MATA CABRAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑANA	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
MUÑANA	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑICO	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑO GALINDO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
MUÑO GALINDO	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑO GRANDE	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑO MER DEL PECO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE

MUÑOMER DEL PECO	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑOPEPE	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑOSANCHO	AGUA POTABLE	2012	2º SEMESTRE
MUÑOSANCHO	I.V.T.M	2014	ANUAL
MUÑOTELLO	TRANSITO DE GANADO	2013	2º SEMESTRE
MUÑOTELLO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
MUÑOTELLO	I.V.T.M	2014	ANUAL
NARRILLOS DEL ALAMO	BASURA	2014	ANUAL
NARRILLOS DEL ALAMO	I.V.T.M	2014	ANUAL
NARRILLOS DEL REBOLLAR	I.V.T.M	2014	ANUAL
NARROS DE SALDUEÑA	AGUA POTABLE	2012	2º SEMESTRE
NARROS DE SALDUEÑA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NARROS DEL CASTILLO	I.V.T.M	2014	ANUAL
NARROS DEL CASTILLO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
NARROS DEL PUERTO	AGUA POTABLE	2013	3º CUATRIMESTRE
NARROS DEL PUERTO	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVA DE AREVALO	BASURA	2014	ANUAL
NAVA DE AREVALO	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVA DEL BARCO	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	BASURA	2014	ANUAL
NAVAESCURIAL	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVAESCURIAL	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
NAVAESCURIAL	BASURA	2013	ANUAL
NAVALACRUZ	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVALACRUZ	PASTOS	2013	1º SEMESTRE
NAVALACRUZ	PASTOS	2013	2º SEMESTRE
NAVALMORAL DE LA SIERRA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVALMORAL DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
NAVALONGUILLA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVALOSA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVALPERAL DE PINARES	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVALPERAL DE TORMES	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVAQUESERA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVARREDONDA DE GREDOS	DEPURACION	2014	ANUAL
NAVARREDONDA DE GREDOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVARREDONDILLA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVARREVISCA	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVAS DEL MARQUES (LAS)	I.V.T.M	2014	ANUAL

NAVATALGORDO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
NAVATALGORDO	BASURA	2014	ANUAL
NAVATALGORDO	I.V.T.M	2014	ANUAL
NAVATEJARES	I.V.T.M	2014	ANUAL
NEILA DE SAN MIGUEL	I.V.T.M	2014	ANUAL
NIHARRA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
NIHARRA	I.V.T.M	2014	ANUAL
OJOS ALBOS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
OJOS ALBOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
ORBITA	I.V.T.M	2014	ANUAL
ORBITA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
PADIERNOS	AGUA POTABLE	2013	3º CUATRIMESTRE
PADIERNOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
PAJARES DE ADAJA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
PAJARES DE ADAJA	BASURA	2013	2º SEMESTRE
PAJARES DE ADAJA	ALCANTARILLADO	2013	2º SEMESTRE
PAJARES DE ADAJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
PALACIOS DE GODA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
PALACIOS DE GODA	I.V.T.M	2014	ANUAL
PAPATRIGO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
PAPATRIGO	I.V.T.M	2014	ANUAL
PARRAL (EL)	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
PARRAL (EL)	I.V.T.M	2014	ANUAL
PASCUALCOBO	TRANSITO DE GANADO	2014	ANUAL
PASCUALCOBO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
PASCUALCOBO	TASA CEMENTERIO	2014	ANUAL
PASCUALCOBO	BASURA	2014	ANUAL
PASCUALCOBO	I.V.T.M	2014	ANUAL
PEDRO BERNARDO	I.V.T.M	2014	ANUAL
PEDRO RODRIGUEZ	I.V.T.M	2014	ANUAL
PEGUERINOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
PEÑALBA DE AVILA	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
PEÑALBA DE AVILA	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
PEÑALBA DE AVILA	I.V.T.M	2014	ANUAL
PIEDRAHITA	I.V.T.M	2014	ANUAL
POVEDA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
POVEDA	I.V.T.M	2014	ANUAL
POYALES DEL HOYO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
POYALES DEL HOYO	VADOS	2013	ANUAL

POYALES DEL HOYO	I.V.T.M	2014	ANUAL
POZANCO	AGUA, ALCANT. Y BASURA	2013	2º SEMESTRE
POZANCO	I.V.T.M	2014	ANUAL
PRADOSEGAR	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
PRADOSEGAR	I.V.T.M	2014	ANUAL
PUERTO CASTILLA	I.V.T.M	2014	ANUAL
RASUEROS	I.V.T.M	2014	ANUAL
RASUEROS	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
RASUEROS	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
RIOCABADO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
RIOCABADO	I.V.T.M	2014	ANUAL
RIOFRIO	I.V.T.M	2014	ANUAL
RIOFRIO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
RIVILLA DE BARAJAS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
RIVILLA DE BARAJAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SALOBRAL	I.V.T.M	2014	ANUAL
SALVADIOS	I.V.T.M.	2014	ANUAL
SAN BARTOLOME DE BEJAR	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
SAN BARTOLOME DE BEJAR	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN BARTOLOME DE CORNEJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	BASURA	2013	2º SEMESTRE
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN ESTEBAN DEL VALLE	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SAN ESTEBAN DEL VALLE	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN GARCIA DE INGELMOS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SAN GARCIA DE INGELMOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN JUAN DE GREDOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SAN JUAN DE LA NAVA	AGUA Y ALCANT	2013	1º SEMESTRE
SAN JUAN DE LA NAVA	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN JUAN DEL MOLINILLO	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN JUAN DEL OLMO	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2012	4º TRIMESTRE
SAN JUAN DEL OLMO	AGUA POTABLE	2013	1º TRIMESTRE

SAN LORENZO DE TORMES	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN LORENZO DE TORMES	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN MIGUEL DE CORNEJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN MIGUEL DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	BASURA	2014	ANUAL
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN PEDRO DEL ARROYO	AGUA Y ALCANT.	2013	3º TRIMESTRE
SAN PEDRO DEL ARROYO	AGUA Y ALCANT.	2013	4º TRIMESTRE
SAN PEDRO DEL ARROYO	I.V.T.M	2014	ANUAL
SAN VICENTE DE AREVALO	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANCHIDRIAN	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
SANCHIDRIAN	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
SANCHIDRIAN	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANCHORREJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTA CRUZ DEL VALLE	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTA CRUZ DEL VALLE	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
SANTA CRUZ DEL VALLE	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTA MARIA DEL ARROYO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SANTA MARIA DEL ARROYO	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTA MARIA DEL BERROCAL	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
SANTA MARIA DEL BERROCAL	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
SANTA MARIA DEL BERROCAL	EXAC. MUNICIPALES	2014	ANUAL
SANTA MARIA DEL BERROCAL	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTA MARIA DEL TIETAR	AGUA POTABLE	2013	2º CUATRIMESTRE
SANTA MARIA DEL TIETAR	AGUA POTABLE	2013	3º CUATRIMESTRE
SANTA MARIA DEL TIETAR	BASURA	2014	ANUAL
SANTA MARIA DEL TIETAR	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTIAGO DE TORMES	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTIAGO DEL COLLADO	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	AGUA, ALCANT. Y BASURA	2013	2º SEMESTRE
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SANTO TOME DE ZABARCOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SERRADA (LA)	I.V.T.M	2014	ANUAL

SERRADA (LA)	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SERRANILLOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SIGERES	I.V.T.M	2014	ANUAL
SINLABAJOS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SINLABAJOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
SOLANA DE AVILA	I.V.T.M	2014	ANUAL
SOLANA DE AVILA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
SOLANA DE RIOALMAR	I.V.T.M	2014	ANUAL
SOLOSANCHO	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
SOLOSANCHO	I.V.T.M	2014	ANUAL
SOTALBO	I.V.T.M	2014	ANUAL
TIÑOSILLOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
TOLBAÑOS	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
TOLBAÑOS	BASURA	2013	2º SEMESTRE
TOLBAÑOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
TORMELLAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
TORNADIZOS DE AVILA	AGUA POTABLE	2013	2º CUATRIMESTRE
TORNADIZOS DE AVILA	AGUA POTABLE	2013	1º CUATRIMESTRE
TORNADIZOS DE AVILA	ALCANTARILLADO	2013	ANUAL
TORNADIZOS DE AVILA	VOLADIZOS	2013	ANUAL
TORNADIZOS DE AVILA	I.V.T.M	2014	ANUAL
TORRE (LA)	I.V.T.M	2014	ANUAL
TORRE (LA)	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
TORTOLES	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
TORTOLES	BASURA	2013	2º SEMESTRE
TORTOLES	I.V.T.M	2014	ANUAL
UMBRIAS	I.V.T.M	2014	ANUAL
VADILLO DE LA SIERRA	I.V.T.M	2014	ANUAL
VALDECASA	I.V.T.M	2014	ANUAL
VEGA DE SANTA MARIA	I.V.T.M	2014	ANUAL
VELAYOS	AGUA Y ALCANT.	2013	3º TRIMESTRE
VELAYOS	AGUA Y ALCANT.	2013	4º TRIMESTRE
VELAYOS	TASA CEMENTERIO	2014	ANUAL
VELAYOS	BASURA	2013	2º SEMESTRE
VELAYOS	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLAFLOR	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLAFLOR	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
VILLAFLOR	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	AGUA POTABLE	2013	SEP12 – AGO13

VILLAFRANCA DE LA SIERRA	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLANUEVA DE AVILA	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLANUEVA DEL ACERAL	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
VILLANUEVA DEL ACERAL	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLAR DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2013	1º SEMESTRE
VILLAR DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2013	2º SEMESTRE
VILLAR DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2013	3º SEMESTRE
VILLAR DE CORNEJA	BASURA	2013	1º SEMESTRE
VILLAR DE CORNEJA	BASURA	2013	2º SEMESTRE
VILLAR DE CORNEJA	BASURA	2013	3º SEMESTRE
VILLAR DE CORNEJA	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLAREJO DEL VALLE	I.V.T.M	2014	ANUAL
VILLATORO	I.V.T.M	2014	ANUAL
VIÑEGRAS DE MORAÑA	I.V.T.M	2014	ANUAL
VITA	I.V.T.M.	2014	ANUAL
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	AGUA POTABLE	2013	3º TRIMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	AGUA POTABLE	2013	4º TRIMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	BASURA	2014	1º SEMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	I.V.T.M	2014	ANUAL
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	I.V.T.M	2014	ANUAL
COMUNIDAD DE REGANTES DE			
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	DERRAMAS	2013	ANUAL
CONSORCIO PROVINCIAL ZONA			
NORTE DE AVILA	BASURA	2013	2º SEMESTRE
MANCOMUNIDAD SIERRA AVILA ESTE: (BULARROS, CASASOLA, CHAMARTIN, CILLAN, GALLEGOS DE ALTAMIROS, GALLEGOS DE SOBRINOS, GRANDES Y SAN MARTIN, HURTUMPASCUAL, MARLIN, MANJABALAGO, MARTIHERRERO, MUÑICO, NARRILLOS DEL REBOLLAR, SAN JUAN DEL OLMO, SANCHORREJA, SOLANA DE RIOALMAR, VALDECASA)			
CONSORCIO PROVINCIAL ZONA			
NORTE DE AVILA	TASA TRATAMIENTO Y	2013 ANUAL	
MUNICIPIO DE ÁVILA	ELIMINACION DE RESIDUOS		
CONSORCIO DE ENTES LOCALES			
VALLE DEL TIETAR	BASURA	2013	2º SEMESTRE
MIJARES			

MANCOMUNIDAD VALLE AMBLES BASURA**2013 2º SEMESTRE**

AMAVIDA, BALBARDA, BLACHA, EL FRESNO, GEMUÑO, LA HIJA DE DIOS, LA COLILLA, MENGAMUÑOZ, MIRONCILLO, MUÑANA, MUÑO GALINDO, MUÑOPEPE, MUÑOTELLO, NARROS DEL PUERTO, NIHARRA, PADIERNOS, POVEDA, PRADOSEGAR, RIOFRIO, SALOBRAL, SANTA MARIA DEL ARROYO, LA SERRADA, SOLOSANCHO, SOTALBO, TORNADIZOS DE AVILA, TORRE LA, VADILLO DE LA SIERRA, VILLANUEVA DEL CAMPILLO, VILLATORO.

MANCOMUNIDAD TIERRAS**DE LA MORAÑA****BASURA****2013 2º SEMESTRE**

ALBORNOS, ALDEASECA, BERNUY-ZAPARDIEL, BLASCOMILLAN, BRABOS, CABEZAS DE ALAMBRE, CABEZAS DEL POZO, CABIZUELA, CANALES, CANTIVEROS, CISLA, COLLADO DE CONTRE-RAS, CONSTANZANA, CRESPOS, DONJIMENO, DONVIDAS, FLORES DE AVILA, FONTIVEROS, FUENTE EL SAUZ, FUENTES DE AÑO, GIMIALCON, HERRERO DE SUSO, MANCERA DE ARRIBA, MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, MUÑOGRANDE, MUÑOMER DEL PECO, MUÑOSANCHO, NARROS DE SALDUEÑA, NARROS DEL CASTILLO, PALACIOS DE GODA, PAPTARIGO, PARRAL EL, PEDRO RODRIGUEZ, RIOCABADO, RIVILLA DE BARAJAS, SALVADIOS, SAN GARCIA DE INGELMOS, SAN JUAN DE LA ENCINILLA, SAN PASCUAL, SAN PEDRO DEL ARROYO, SAN VICENTE DE AREVALO, SANTO TOME DE ZABARCOS, SIGERES, SINLABAJOS, VILLAFLORES, VILLANUEVA DE GOMEZ, VILLANUEVA DEL ACERAL, VIÑEGRAS DE MORAÑA, VITA

MANCOMUNIDAD BAJO TIETAR BASURA**2014 1º SEMESTRE**

EL ARENAL, ARENAS DE SAN PEDRO, CANDELEDA, CUEVAS DEL VALLE, GUISANDO, EL HORNILLO, MOMBELTRAN, POYALES DEL HOYO, EL RASO, SAN ESTEBAN DEL VALLE, SANTA CRUZ DEL VALLE, VILLAREJO DEL VALLE.

MANCOMUNIDAD BARCO**PIEDRAHITA****BASURA****2014 1º SEMESTRE**

ALDANUEVA DE STA CRUZ, LA ALDEHUELA, AVELLANEDA, BARCO DE AVILA, BECEDAS, LA CARRERA, GIL GARCIA, GILBUENA, HOYORREDONDO, JUNCIANA, LOS LLANOS DE TORMES, EL LOSAR DEL BARCO, MEDINILLA, NAVA DEL BARCO, NAVALONGUILLA, NAVATEJARES, NEILA DE SAN MIGUEL, PIEDRAHITA, PUERTO CASTILLA, SAN BARTOLOME DE BEJAR, SAN BARTOLOME DE CORNEJA SAN LORENZO DE TORMES, SAN MIGUEL DE CORNEJA, SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO DEL COLLADO, SOLANA DE AVILA, TORMELLAS, UMBRIAS

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA**COMARCA DE MADRIGAL DE****LAS ALTAS TORRES****BASURA****2013 4º TRIMESTRE**

BARROMAN, BERCIAL DE ZAPARDIEL, BLASCONUÑO DE MATA CABRAS, CASTELLANOS DE ZAPARDIEL, HORCAJO DE LAS TORRES, LANGA, MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, MAMBLAS, MORALEJA DE MATA CABRAS, RASUEROS, SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL.

**MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA
COMARCA DE MADRIGAL DE****LAS ALTAS TORRES****BASURA****2014 1º TRIMESTRE**

BARROMAN, BERCIAL DE ZAPARDIEL, BLASCONUÑO DE MATA CABRAS, CASTELLANOS DE ZAPARDIEL, HORCAJO DE LAS TORRES, LANGA, MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, MAMBLAS, MORALEJA DE MATA CABRAS, RASUEROS, SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL.

MANCOMUNIDAD COMARCA DE GREDOS**BASURA****2014 ANUAL**

CEPEDA DE LA MORA, GARGANTA DEL VILLAR, HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ, HOYOS DEL COLLADO, HOYOS DEL ESPINO, NAVADIJOS, NAVARREDONDA DE GREDOS, SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE, SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR.

Dichos padrones están expuestos al público en los Ayuntamientos y Mancomunidades respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondientes a los conceptos, ejercicios y liquidaciones anteriormente relacionados se realizará desde el día 14 de marzo de 2014 al 14 de mayo de 2014 (ambos incluidos).

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en el teléfono 920 35 21 60 en horario de 8:00 h a 20:00 h de lunes a viernes, o en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación que a continuación se relacionan:

Oficinas	Dirección
Ávila	Pz Mercado Chico, 4
Arenas de San Pedro	C/ Lorenzo Velázquez, 1
Piedrahita	C/ Alcacerías, 27
Arévalo	C/ Caldereros, 2

Horario: De lunes a viernes de 8.30 h. a 14.00 h.

Los ingresos deberán efectuarse a través de cualquiera de las sucursales de la red de oficinas de BANKIA, CAIXABANK, BANCO POPULAR o BANCO SABADELL

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 6 de marzo de 2014

La Gerente, *Mª Rosario Somoza Jiménez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 755/14

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de deslinde de la fincas propiedad municipal 71 colindante con la finca 77 cuyo titular catastral es Dehesas y Baldío de Navasequilla CB situadas en el polígono 37, y de la 221 colindante con la finca 219 cuyo titular catastral es Dehesas y Baldío de Navasequilla CB situadas en el polígono 38.

SEGUNDO. Exponer el expediente al público durante el plazo de sesenta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que a estos efectos permanecerá abierta: Martes y Viernes de 10 a 14 horas y Miércoles de 12 a 14 horas.

TERCERO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales pueden presentar ante esta Corporación durante el plazo de exposición (sesenta días desde su publicación en el B.O.P.), cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

CUARTO. Acordado por la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados, se fijara y publicara la fecha de inicio de los trabajos de deslinde, que se comunicara a los interesados afectados, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia relativo a la aprobación y exposición al público del expediente, designándose los técnicos y prácticos de la Corporación que participaran en las operaciones de deslinde en la fecha que se señale.

Santiago de Tormes, 28 de febrero de 2014

La Alcaldesa, *Marciana de Extéban Gamo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 725/14

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de enero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble CAMPAMENTO JUVENIL y MERENDERO situado en este término municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría
 - 2) Domicilio. Calle Ángel 1
 - 3) Localidad y código postal. Bohoyo - 05690.
 - 4) Teléfono/ Fax 920 34 70 01
 - 5) Correo electrónico: ayuntamientobohoyo@gmail.com
- d) Número de expediente 1/2014

2. Objeto del contrato:

Arrendamiento del CAMPAMENTO JUVENIL Y MERENDERO

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso
- c) Criterios de adjudicación: Recogidos en el Pliego de Condiciones

4. Importe del contrato:

Precio: 7.000 euros anuales al alza

5. Duración del contrato:

Cinco años con posibilidad de prórroga

6. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe total de la adjudicación.

7. Presentación de Proposiciones:

- a) Modelo: Recogido en el Pliego de Condiciones
- b) Fecha límite de presentación. Veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Oficinas municipales
 - 2. Horario. Lunes a Viernes de 10 a 13 horas
 - 3. Domicilio. C/. Ángel nº 1
 - 4. Localidad y código postal. 05690. Bohoyo

8. Apertura de Proposiciones:

- a) Fecha y hora. Al día siguiente hábil, que coincida con Lunes, Miércoles o Jueves, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.
- b) Dirección. C/. Ángel nº 1
- c) Localidad y código postal. Bohoyo 05690

En Bohoyo, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde, *Antonio Sánchez Taberna*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 707/14

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 19 de Diciembre de 2.013, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2014

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos Directos	8.076,19 €
Impuestos Indirectos	
Tasas y otros ingresos	10.316,11 €
Transferencias corrientes	34.923,05 €
Ingresos patrimoniales	5.579,72 €

B) Operaciones de Capital:

Enajenación de inversiones reales	
Transferencias de capital	19.494,54 €

Activos financieros

Pasivos financieros

TOTAL INGRESOS78.389,61 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	15.630,52 €
Gastos en bienes corrientes	29.001,07 €
Gastos financieros	
Transferencias corrientes.....	3.758,02 €

B) Operaciones de Capital:

Inversiones reales.....30.000,00 €

Transferencias de capital	
Activos financieros	
Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS	78.389,61 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

A) Plazas de Funcionarios:.....	Nº de plazas:
1.- Con habilitación nacional:.....	1
2.- Escala de Administración General:	
- Subescala Administrativa	
- Subescala Auxiliar	
- Subescala Subalterna	
B) Personal laboral:	
Denominación del puesto de trabajo:	Nº de plazas:
Laboral eventual	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En San Bartolomé de Corneja, a 20 de Febrero de 2014.
El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 708/14

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 21 de Diciembre de 2.013, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2014

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos Directos	8.489,79 €
Impuestos Indirectos	
Tasas y otros ingresos	22.598,27 €
Transferencias corrientes.....	36.487,84 €
Ingresos patrimoniales	3.613,23 €

B) Operaciones de Capital:

Enajenación de inversiones reales	
Transferencias de capital	31.277,12 €

Activos financieros

Pasivos financieros

TOTAL INGRESOS **102.466,25 €**

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	20.018,06 €
Gastos en bienes corrientes	36.338,12 €
Gastos financieros	
Transferencias corrientes.....	13.110,07 €

B) Operaciones de Capital:

Inversiones reales.....33.000,00 €

Transferencias de capital	
Activos financieros	
Pasivos financieros	
TOTAL GASTOS	102.466,25 €

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

A) Plazas de Funcionarios:.....	Nº de plazas:
1.- Con habilitación nacional:.....	1
2.- Escala de Administración General:	
- Subescala Administrativa	
- Subescala Auxiliar	
- Subescala Subalterna	
B) Personal laboral:	
Denominación del puesto de trabajo:	Nº de plazas:
Laboral eventual	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Hoyo de Redondo, a 20 de Febrero de 2014.
El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 627/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. MÓNICA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ contra, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000066/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a IRISTEL A 6 SL, IRISTEL IBERICA SL, TELESTAR COMUNICACIONES SL, SONISTAR COMUNICACIONES SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2014 a las 09:15 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a IRISTEL A 6 SL, IRISTEL IBERICA SL, TELESTAR COMUNICACIONES SL, SONISTAR COMUNICACIONES SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a doce de Febrero de dos mil catorce.

Ei/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 645/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. ANA MARÍA LÁZARO GARCÍA, ANA ISABEL MORENO VELARDIEZ, VANESA MUÑOZ GARCÍA, SARA PORCEL RICO, RAQUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PILAR HERRANZ FERNANDEZ, NOELIA HERNÁNDEZ YUSTER, MONTSERRAT BLANCO MARTÍN, MÓNICA GARCINUÑO JIMÉNEZ, MARÍA CRISTINA ARRIBAS PRIETO, MARÍA ÁNGELES GIL GARCÍA, MARÍA DEL MAR MUÑOZ BLAZQUEZ, MARÍA OLGA SAN SEGUNDO OSUNA, LETICIA NEGRETE FERRER, CAROLINA MARÍA MAIZ JIMÉNEZ, AZUCENA JIMÉNEZ MOYANO, ANA ZAZO COSTUMERO, ANA ISABEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ contra IRISTEL A-6 S.L., TELESTAR C S.L., IRISTEL IBERICA, SONISTAR S.L., FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 74/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a IRISTEL A-6 S.L., TELESTAR C S.L., IRISTEL IBERICA, SONISTAR S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 DE ABRIL DE 2014 a las 09:30 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al. destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a IRISTEL A-6 S.L., TELESTAR C S.L., IRISTEL IBERICA, SONISTAR S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Ávila, a catorce de Febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 646/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 36/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOS CASTILLAS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado Auto y Decreto de ejecución, cuya parte dispositivas se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOS CASTILLAS S.L., parte ejecutada, por importe de 349,61 euros en concepto de principal, más otros 56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y, conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0293 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOS CASTILLAS S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOS CASTILLAS S.L., a fin de que en el plazo de CINCO, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOS CASTILLAS S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán planos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del, código “31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DOS CASTILLAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecisiete de Febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 709/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000225/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa EASY REPAIR S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta

Primero

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, frente a EASY REPAIR S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 0 euros en concepto de principal, más otros 0 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan”.

Segundo

“- Requerir de pago a EASY REPAIR S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a EASY REPAIR S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de EASY REPAIR S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado”.

Tercero

1.- Aclarar y ampliar el auto dictado con fecha 9 de enero de 2014 en los siguientes términos:

“El importe de 134,63 euros en concepto de principal y 22,5 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, EASY REPAIR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecisiete de Febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.